

**INFORME COMPLEMENTARIO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA “MARAGATO”, DE 139,386 MW DE POTENCIA PICO, 124,695 MW DE POTENCIA INSTALADA Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BENAVIDES DE ÓRBIGO, TURCIA, SAN JUSTO DE LA VEGA, RIEGO DE LA VEGA Y VALDERREY, EN LA PROVINCIA DE LEÓN, TITULARIDAD DE DIRDAM LUZ, S.L.**

**Expediente: INF/DE/251/23 (PFot-412)**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Xabier Ormaetxea Garai

**Consejeras**

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

**Secretaria**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 16 de agosto de 2023

Vista la documentación adicional remitida por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) tras el informe a la Propuesta de resolución por la que se otorga a Dirdam Luz, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica “Maragato”, de 139,386 MW de potencia pico, 124,695 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Benavides de Órbigo, Turcia, San Justo de la Vega, Riego de la Vega y Valderrey, en la provincia de León (PFot-412), la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe complementario:

**1. ANTECEDENTES**

Con fecha 27 de abril de 2023 la CNMC emitió informe sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a DIRDAM LUZ, S.L. autorización administrativa previa para la Instalación Fotovoltáica “Maragato” y su infraestructura de evacuación. Dicho informe, analizando la información aportada por el solicitante

a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC, concluyó respecto a sus capacidades:

- Respecto a las relaciones de propiedad, con la documentación aportada se justifica que DIRDAM LUZ, S.L. (DIRDAM), es una sociedad constituida inicialmente por IMESAPI S.A. (99,97%) y Serveis Catalans Seveica SA (0,03%). IMESAPI SA a su vez pertenece al GRUPO IMESAPI SL (quien de acuerdo con el informe de auditoría de cuentas a 31/12/2019 adquirió el 55% de las participaciones de DIRDAM). Asimismo según consta en el mencionado Informe de Auditoría de Cuentas del Grupo IMESAPI SL a 31/12/2019, adjunta en la tramitación de este expediente, en el mes de diciembre de 2019, la Dirección del Grupo IMESAPI SL decidió concentrar las participaciones de las sociedades dedicadas al desarrollo fotovoltaico que hubieran conseguido obtener un informe positivo de viabilidad de acceso (IVA) directamente en Grupo Imesapi, S.L., por lo que adquirió a Imesapi, S.A. el 55% de las participaciones que poseía en Dirdam Luz, S.A.
- Su capacidad legal estaba suficientemente acreditada, siempre que no hubiera habido cambios a posteriori respecto de la documentación aportada.
- Su capacidad técnica estaba suficientemente acreditada por el cumplimiento de lo especificado en la condición tercera del artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre<sup>1</sup>.
- En la información recibida de la DGPEM no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder evaluar su capacidad económico-financiera.

Con fecha 3 de mayo de 2023 tiene entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM en el que se adjunta Resolución, de fecha 20 de abril de 2023, de la DGPEM por la que se otorga a Dirdam Luz, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica “Maragato”, de 139,386 MW de potencia pico, 124,695 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Benavides de Órbigo, Turcia, San Justo de la Vega, Riego de la Vega y Valderrey, en la provincia de León, según la cual «[...] *la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada [...] si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones [...] c) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.*»

---

<sup>1</sup> Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Con fecha 19 de mayo de 2023 ha tenido entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM, de fecha 18 de mayo de 2023, por el que da traslado de nueva documentación aportada a su requerimiento por el solicitante a la DGPEM, con fecha 11 de mayo de 2023, para la acreditación de su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

## **2. CONSIDERACIONES PREVIAS**

Teniendo en cuenta la nueva información aportada por el solicitante a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC, se concluye que:

### **2.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal**

La capacidad legal de la solicitante resultó suficientemente acreditada en el mencionado informe de la CNMC de fecha 27 de abril de 2023. En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentra documentación alguna alusiva a cambios societarios respecto de la estructura anteriormente descrita<sup>2</sup>. Sin embargo, en BORME de 30 de septiembre de 2022 figura anuncio de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 23 de septiembre de 2022 de escritura en virtud de la que se declara la unipersonalidad de la empresa, siendo su socio único la empresa ZABAR SOLAR CANARIAS 2 S.L.U.

### **2.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica**

La capacidad técnica de DIRDAM resultó suficientemente acreditada en el informe precedente de la CNMC de fecha 27 de abril de 2023 en base al cumplimiento de la tercera condición del citado artículo 121.3.b) del RD 1955/2000<sup>3</sup>.

### **2.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera**

Se ha analizado la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, en concreto:

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la empresa solicitante, DIRDAM, comprobándose que:

En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial, ya que no se han aportado las cuentas

---

<sup>2</sup> Se ha aportado escritura de apoderamiento de la sociedad DIRDAM a favor de [CONFIDENCIAL ] con fecha 28/07/2022, así como nuevamente se aporta escritura de constitución de dicha sociedad de fecha 24/10/2018.

<sup>3</sup> En la documentación adicional se reenvía el contrato de asistencia técnica suscrito el 25 de noviembre de 2020 con la sociedad SISENER INGENIEROS, S.L.

**del último ejercicio cerrado convenientemente auditadas o depositadas en el registro mercantil.**

**Se ha evaluado la situación económico-financiera de la empresa ZABAR SOLAR CANARIAS 2 S.L.U., socio único de DIRDAM de acuerdo con la información que consta en el BORME 30 de septiembre de 2022 (aunque no aportada a esta Comisión), comprobándose que:**

**En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial, ya que no se han aportado las cuentas del último ejercicio cerrado convenientemente auditadas o depositadas en el registro mercantil. [INICIO CONFIDENCIAL] FIN CONFIDENCIAL]**

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas se concluye que:

En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su capacidad económica.

### **3. CONCLUSIÓN**

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la capacidad de Dirdam Luz, S.L. como titular de la instalación fotovoltaica “Maragato”, de 139,386 MW de potencia pico, 124,695 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Benavides de Órbigo, Turcia, San Justo de la Vega, Riego de la Vega y Valderrey, en la provincia de León (PFot-412), esta Sala emite informe complementario en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la Dirección General de Política Energética y Minas y otra información de acceso público.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)).